

PARTIDO JUSTICIALISTA - C.A.B.A.
REGLAMENTO ELECTORAL SECTOR DE ASUNTOS GREMIALES
Elecciones Internas de 2024

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento rige para las elecciones internas del 19 de mayo de 2024 del Partido Justicialista de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de elegir los/as representantes del Sector que integran dicho cuerpo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de nuestra Carta Orgánica.

**TITULO I
AUTORIDADES DEL PARTIDO**

ARTÍCULO 2º: A tales efectos, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será considerada como Distrito Único.

ARTÍCULO 3º: Todos/as las/os representantes del Sector de Distrito se elegirán por voto directo y secreto de los/as afiliados/as del Partido Justicialista, que deberán acreditar para esta categoría el recibo de haberes con el correspondiente descuento a algún gremio con representación gremial.

ARTÍCULO 4º: Para ser candidato/a se deberá acreditar el carácter de elector/a de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.

ARTÍCULO 5º: Los cargos a Consejero/a serán cubiertos por los componentes de la lista que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos. A la lista que hubiere seguido en votos a la ganadora le corresponderá un/a (1) representante por la minoría, sólo si alcanza el veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos emitidos, computándose a tal fin los votos en blanco.

Por el Sector de Asuntos Gremiales se elegirán cuatro (4) candidatos/as a Consejeros/as: el/la compañero/a que encabece la lista ganadora ejercerá la Secretaría Gremial y quien ocupe el segundo lugar, la Secretaría Gremial Adjunta cómo lo establece el artículo 17 inciso b de nuestra Carta Orgánica; los/as dos (2) siguientes compañeros/as electos/as se integrarán al Consejo Metropolitano en calidad de suplentes. El/la representante de la minoría ingresará al cuarto lugar de la lista ganadora, quedando en condición de Consejero/a Metropolitano Suplente por el Sector.

TITULO II AUTORIDADES BARRIALES

ARTÍCULO 6º: Los cargos de Secretario/a de Asuntos Gremiales y Subsecretario/a de Asuntos Gremiales estarán incorporados/as en la lista de integrantes del Consejo Comunal correspondiente.

ARTÍCULO 7º: Para ser candidato/a se deberá acreditar carácter de elector/a, según lo dispuesto en artículo 3 del presente Reglamento.

TITULO III CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 8º: Tanto las autoridades del Distrito cómo las Barriales duran dos años en cargo, pudiendo ser reelegidas.

ARTÍCULO 9º: La Junta Electoral del Partido Justicialista de la CABA será la única autoridad y sus Resoluciones serán definitivas.

ARTÍCULO 10º: Las listas del distrito se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el Cronograma Electoral, y al modelo de oficialización aprobado por la Junta Electoral partidaria, y deberá ser avalada por doscientos (200) compañeros/as afiliados/as al Partido Justicialista de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al momento de la presentación de los avales deberá acompañarse fotocopia del documento de identidad del/la avalista.

ARTÍCULO 11º: Cada lista deberá designar cómo mínimo un/a apoderado/a pudiendo también designar Fiscales Generales, uno/a (1) por establecimiento de votación y Fiscales de Mesa.